

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0055

Interlocutorio civil N° _____

VEINTICINCO de agosto del año dos mil veintiunos.

La ciudadana OLGA INES SANCHEZ VILLAMIL formula a través de apoderado demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de CARLOS AUGUSTO MORENO CHAPARRO, en procura de obtener el recaudo de un capital de \$43.120.000,00, intereses de plazo y mora, y gastos de cobranza. Adicionalmente y por separado solicitó medidas cautelares. Para resolver se,

CONSIDERA

1º. La demanda es formalmente idónea por ajustarse a las prescripciones contenidas en el artículo 422 y concordantes del C. G. P.

2º. Como título base de la ejecución se aportó un letra de cambio otorgada por el accionado el 15 de enero de 2021, en las que en su aspecto formal satisface las exigencias generales y específicas contenidas en los artículos 621 y 709 del C. de Co. Consecuencialmente en un título valor perfecto de prueba en contra del suscriptor Carlos Augusto Moreno Chaparro en virtud de la presunción de autenticidad de su firma prevista en el artículo 793 ibidem.

De su literalidad se sigue que el ejecutado se comprometió a pagar \$43.120.000,00 en un plazo que vencía el 2 de agosto de 2021, sin que según la accionante hasta la fecha haya dado cumplimiento a ello, adeudando entonces el total del capital, más intereses de plazo y mora, por lo que consecuencialmente la letra constituye título ejecutivo en contra de ésta.

3.- Por estar reunidos los presupuestos legales se procederá entonces a librar el mandamiento de pago deprecado.

Los intereses moratorios reclamados serán liquidados en su oportunidad, de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera para la fecha en que se hicieron exigibles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá, siendo competente para conocer de la demanda, en virtud de concurrir los factores objetivo y territorial determinantes de la competencia,

RESUELVE :

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de CARLOS AUGUSTO MORENO CHAPARRO , para que en el término de cinco (5) días pague a favor de OLGA INES SANCHEZ VILLAMIL, las siguientes sumas de dinero :

CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$43.120.000,00), por concepto de capital.

b). INTERESES DE PLAZO sobre el capital antes señalado, desde el DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2021 y HASTA EL DOS (2) DE AGOSTO DEL MISMO AÑO liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

b). INTERESES MORATORIOS sobre el mentado capital, desde el TRES (3) DE AGOSTO DE 2.021, y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. Notificar al demandado conforme lo establece el artículo 291 del C. G.P. y demás normas complementarias.

TERCERO. RECONOCER y TENER al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES como APODERADO de OLGA INES SANCHEZ VILLAMIL, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA